

Radicado: 27001-33-33-001-2004-00692-00
Ejecutante: Severiano Andrade Rentería
Ejecutado: Municipio De Lloró
Acción: Ejecutivo Contractual

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy diez (10) de noviembre de 2021, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para lo pertinente.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 964

RADICADO: 27001-33-33-001-2004-00692-00
EJECUTANTE: SEVERIANO ANDRADE RENTERIA
EJECUTADO: MUNICIPIO DE LLORÓ
ACCIÓN: EJECUTIVO CONTRACTUAL

El Dr. **HENEIL CORREA RENTERIA**, alcalde del Municipio de Lloró entidad ejecutada en el proceso de la referencia, mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, visible a folio 113 del expediente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P. accederá a dicha petición por ser procedente y en consecuencia dará por terminado el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Quibdó.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso, cancélense los embargos y secuestros, si los hubiere, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021, con la precisión según la cual *“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales”*.

Radicado: 27001-33-33-001-2004-00692-00
Ejecutante: Severiano Andrade Rentería
Ejecutado: Municipio De Lloró
Acción: Ejecutivo Contractual

TERCERO: Para los fines pertinentes, dese cumplimiento a lo Dispuesto el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

CUARTO: Cualquier modificación en la información de los canales de comunicación electrónica de las sujetos procesales, deberá informarse a este Despacho por el correo electrónico **j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87c828cebc9dc9d66b39ffc7751d8a9776292aa080ce00c25166e688
1ab4d2db**

Documento generado en 10/11/2021 05:40:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>